



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C. diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Controversias Contractuales
RADICACIÓN: 11001-3331-722-2011-00096-00
DEMANDANTE: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
DEMANDADO: Consorcio Interventorías Aguas de Cundinamarca

Verificado el expediente, se advierte que, dentro del asunto de la referencia, no fue remitida la sentencia de segunda instancia por parte del Tribunal como se constata en el contenido físico del proceso.

Del mismo, se procedió a su revisión en medio magnético, observando que pese al registro de radicación en el sistema siglo XXI por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, los documentos relacionados con la providencia de segunda instancia no se encuentran en la base documental del Juzgado ni obran en el expediente de la referencia, por lo que no existe certeza de que siquiera fueran remitidos a ésta autoridad judicial.

En consecuencia, por Secretaría requiérase a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera para que en el **término de cinco (05) días**, envíe la documental faltante con las constancias del caso y el índice electrónico diligenciado, que es un anexo obligatorio según lo dispuesto en la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN
<p>La anterior providencia emitida el 19 de julio de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 11 del 22 de julio de dos mil veintiuno (2021).</p>	
<p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>	

AUTO N° 703

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-722-2014-00192-00
DEMANDANTE: Luz Marina Peñaranda Leal y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

2

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49160c750c23958663839688fe6e078a7d515b290cfda944f7bb07152b3c35d3

Documento generado en 19/07/2021 11:45:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**